

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico el 17 de noviembre de 2020, en consecuencia, conforme a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE como apoderada judicial de la parte DEMANDANTE a la estudiante de consultorio jurídico PAULA ANDREA CIFUENTES RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Agréguese al plenario los oficios tramitados allegados en correo electrónico de 25 de febrero de 2021.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, respuesta remitida el 4 de marzo de los presentes por la empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A., donde informan que la señora FLOR ROCÍO VARGAS VIVAS, no labora en esa empresa desde el 4 de noviembre de 2020.

4. Para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes respuestas remitidas por los Bancos Bogotá, Davivienda, Caja Social, BBVA e Itau, así como comunicación emitida por Migración Colombia, las cuales obran en el expediente digital.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 68 a la hora de las 8:00
a.m.

11 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **366b91bd75783914390a17c23c219b2f954219512570857bc5ac66dfb3c3d487**

Documento generado en 10/05/2021 03:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>